MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 00281 **DEL** 30 MAR 2021

"Por medio de la cual se justifica la contratación Directa, en el proceso PN METUN CD 007 2021 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE CUATRO ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL ESTADERO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES".

LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en especial la y mediante Resolución número 00277 del 27 de enero de 2020 de la Dirección General de la Policía Nacional y Resolución 0195 del 03 de febrero de 2021 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos, que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución número 00277 del 27 de enero de 2020, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer, ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, en referencia al artículo 1° numeral 2.2, literal c), los Comandantes de Policías Metropolitanas, tienen competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto a través de las diferentes modalidades de contratación.

Que mediante Resolución 0195 del 03 de febrero de 2021 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional fue nombrado el señor Coronel HENRY YESID BELLO CUBIDES como Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja.

Que conforme a la Resolución número 00277 del 27 de enero de 2020, "Por la cual se unifica la ordenación del gasto de unas unidades de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" compete al Comandante Policía Metropolitana de Tunja ordenar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para prestar los servicios de la Policía Metropolitana de Tunja, el Departamento de Policía Boyacá y la Escuela de Policía Rafael Reyes, sujetándose a las apropiaciones presupuestales.

Que la competencia delegada mediante la Resolución número 00277 del 27 de enero de 2020, comprende todas las actividades propias del proceso de contratación tales como las previas a su desarrollo, las concernientes a su impulso y tramite, y en general todas las actuaciones que correspondan al apropiado y efectivo ejercicio de la competencia que se delega.

Que la Ley 1150 de 2007, **Articulo. 2. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles;

Que de conformidad con artículo 25 numeral 12, artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se efectúo el estudio previo donde se analizó la conveniencia y oportunidad de realizar la presente contratación.

Que la identificación de la necesidad y justificación se encuentra fundamentada de la siguiente manera:

La Policía Metropolitana de Tunja requiere adelantar proceso de contratación para la Escuela de Policía Rafael Reyes, con el fin de arrendar (04) cuatro espacios destinados para el funcionamiento de cafeterías y fruterías en cada uno de ellos, ubicados en el estadero de estudiantes de la unidad, toda vez que por la misionalidad y la permanencia del personal de Estudiantes que se encuentran en proceso de formación policial para el grado de Patrullero, personal de Auxiliares de Policía, personal de planta uniformado y no uniformado, personal profesional que de acuerdo a lo estipulado en el Plan Anual de Educación deben adelantar cursos, seminarios, diplomados, polígonos u otras capacitaciones al interior del claustro, así como personal flotante que a menudo ingresa a las instalaciones a tomar los servicios de sanidad o en calidad de visitantes; se hace necesario dar solución a la problemática de atenciones básicas, tales como hidratación y/o alimentación, tanto del personal discente como docente, además de que la unidad cuenta con los espacios necesarios para la prestación de estos servicios que permiten suplir dichas necesidades.

Los locales que se relacionan en el presente estudio previo para ser arrendados, cuentan con un área total de 64 m², en donde cada uno de ellos presenta 16 m², los cuales serán arrendados para que presten el servicio de cafetería y frutería los espacios serán numerados del N° 01 al N° 04 en su orden, empezando de izquierda a derecha, donde el local N° 01 será el primero que se encuentra al entrar por la puerta principal del estadero de estudiantes y así sucesivamente.

Con el arrendamiento de los mencionados espacios se busca que el personal pueda adquirir con facilidad productos alimenticios, de cafetería, frutería evitando el desplazamiento del personal fuera de las instalaciones y mitigando el riesgo a sufrir cualquier percance que atente contra su integridad. Así mismo es un mecanismo para generar ingresos por recurso 16 para la unidad, con el fin de ser invertidos en satisfacer diferentes necesidades que se presentan en este centro de formación policial.

Aunado a lo anterior, en el marco de gestión humana fundamentado en competencias y el de bienestar universitario para el personal en proceso de formación policial como una alternativa para la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de todo el personal que hace parte de la comunidad académica de la Escuela de Policía Rafael Reyes se requiere dar en arrendamiento cuatro espacios destinados para el funcionamiento de la Cafeterías y fruterías en el Estadero de estudiantes de la unidad y así minimizar todos los factores externos que pueden afectar la seguridad del personal que desarrolla actividades académicas en este plantel, ante la evidente posibilidad de atentados o acciones que pongan en riesgo la integridad de los mismo. Es de anotar que este arrendamiento no esta cobijado por os acuerdos internacionales o tratados de libre comercio por tratarse de una CONTRATACIÓN DIRECTA.

¿Para qué se contrata?

Se requiere adelantar proceso de contratación para el arrendamiento de cuatro locales destinados para cafeterías y fruterías, toda vez que a la fecha no se cuenta con un contrato vigente para brindar este servicio permanente al personal, siendo estos locales los únicos sitios para la venta de estos productos al interior de la misma.

¿Cuándo se necesita, mes y/o día en el cual se requiere el objeto a contratar?

La presente contratación se requiere realizar en el mes de marzo del año 2021.

¿Indique si la institución cuenta con los medios o forma para satisfacer la necesidad?

Teniendo en cuenta la certificación de la necesidad expedida por el Jefe de Talento Humano de la Escuela de Policía Rafael Reyes, no cuenta con el personal capacitado para prestar el servicio de cafetería y frutería solicitado en el presente estudio previo, motivo por el cual se hace necesario realizarlo con personal externo de supla dicha necesidad, así mismo no se cuenta con dicho servicio por una empresa externa.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El arrendatario deberá contar como mínimo con un funcionario quien deberá prestar el servicio de atención al cliente de forma permanente durante los horarios estipulados en el presente proceso. El arrendatario se compromete a una vez adjudicado el contrato presentar los pagos de aporte de seguridad social, parafiscales de los empleados, cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo

	del arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. El arrendatario deberá presentar los documentos del personal que laboraran en los espacios, así: - Hoja de vida. -Examen médico: Frotis de garganta con cultivo, KOH de uñas (para detectar hongos), coprocultivo y examen de piel. -Fotocopia de la cedula. -Certificado de manipulación de alimentos vigente. -Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. -Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría -Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. -Certificación del cumplimiento de afiliación al sistema general de riesgos laborales (ARL)
2	El arrendatario se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), las prestaciones sociales de todo el personal que se emplee en la prestación del servicio, para lo cual el arrendatario deberá entregar planilla de los aportes realizados de manera mensual y las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato, las que adquiera con los subcontratistas y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA POLICIA NACIONAL.
3	El arrendatario deberá cumplir con cada una de las disposiciones legales sobre la contratación de personal establecido en el régimen laboral colombiano y ley 100 de 1993.
4	El arrendatario se compromete a NO INSTALAR, máquinas de juegos de azar o suerte, ni a vender sustancias que produzcan dependencia fisica o psiquica.
5	El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades e igualmente deberá mantener los equipos de prevención y de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y mantenimiento permanente para todas sus dependencias con énfasis en seguridad industrial.
6	El arrendatario se compromete a ofrecer precios del mercado común y mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente
7	El arrendatario se compromete a remitir al supervisor del contrato como mínimo con quince (15) días de anterioridad, cualquier cambio que quiera realizar al personal que labora en estas instalaciones con el fin de dar la viabilidad a dicho personal por parte de supervisor del contrato, así mismo deberá adquirir y portar el Canet de identificación una vez sea asignado por el
8	El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que realiza el personal por diferentes razones de acuerdos a sus servicios y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen y cuando sea el caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de las evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.)
9	La Policía Metropolitana de Tunja - Escuela de Policía Rafael Reyes, no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones o costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza será a cargo del arrendatario, toda vez que la actividad a desarrollar no corresponde a las actividades naturales del arrendador.
10	El arrendatario se compromete a tener en forma permanente el personal que atenderá el servicio de cafetería, todos los días, en un horario mínimo de 08:00 horas a 17:00 horas y como máximo de 07:00 horas a 19:00 horas de lunes a domingo, el arrendatario deberá estar en disposición de ampliar o modificar el horario previa solicitud de la Dirección de la Escuela y coordinación con el supervisor del contrato.
11	El arrendatario se compromete a supervisar el ingreso de alimentos, proveedores y cumplir con el horario establecido por la Dirección de la Escuela, que se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las Instalaciones, en el horario de 08:00 horas a 11:00 horas facilitando la revisión de personas, paquetes y vehículos.
12	El arrendatario se compromete a suministrar el listado de productos conforme a las necesidades del personal policial, teniendo en cuenta los productos pactados en el acta de inicio; así mismo a publicar en cartelera en un lugar visible, precios del mercado común para atender la demanda correspondiente (si va a cambiar algún precio de los ofertados en la propuesta deberá informar al supervisor para la previa autorización).
13	La lista de precios pactada en el acta de inicio deberá ser sostenida por toda la vigencia del contrato de arrendamiento, cualquier cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato y estar debidamente justificado, previa verificación con los precios del mercado
14	No podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la ley y con autorización del arrendador.
15	El arrendatario certificara que cumple con la norma técnica colombiana ISO 14001 (sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos).
16	EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 02674 DEL 22 DE JULIO DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN SUS ARTÍCULOS: DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.

	Artículo 2. Artículo 3. Condiciones básicas de higiene en la fabricación a alimentos Artículo 5. Equipos y utensilios Artículo 8. Artículo 9. Artículo 10. Personal manipulador de alimentos Artículo 11. Artículo 12. Artículo 14. Requisitos higiénicos de fabricación Artículo 17. Artículo 18. Artículo 20. Almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimento. Artículo 27. Artículo 28. Artículo 30. Artículo 31.
17	NORMAS SANITARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTOS: Contribuir a la minimización de riesgos de enfermedades de intoxicaciones a los usuarios que puedan ser ocasionados o transmitidos a través de bebidas y alimentos con fechas vencidas, consumidas en los puntos de servicio. El contratista deberá ejercer control para dar cumplimiento a estas normas especialmente las consagradas en el decreto 3075 de 1997, Ley 09 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias y contempla entre otros aspectos: alimentos, suministros y calidad del agua y la norma técnica NTC USNA 007.
18	El arrendatario debe tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 1072 DE 2015 : ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. ARTÍCULO 2.2.4.6.28
19	El arrendatario debe tener en cuenta lo estipulado en la LEY 1562 DE 2012 (Julio 11) Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
20	El arrendatario debe tener en cuenta y aplicar NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTSUSNA 007 del 22/07/2005.
21	CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS. • Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico. • Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada. Observando las medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • Llevar a cabo protocolos de limpieza y desinfección y control de plagas por lo que usara métodos de Bio Control de baja toxicidad en la parte interna de las instalaciones donde se prestaran los servicios para que estos se presten en forma continua.
22	ASEO Y LIMPIEZA El futuro arrendatario debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. DESINFECION; Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos y utensilios. Deben desinfectarse puertas, paredes, ventanas, mesas, mostradores y pisos una vez por semana como mínimo. Se debe lavar quincenalmente vidrios, ventanas, puertas y paredes externas del espacio de cafetería. Deberá mantener toallas desechables, guantes, tapabocas y jabón antibacterial líquido. **Nota:** Teniendo en cuenta que frente a todos los espacios hay un lugar destinado para que el personal tome los alimentos, los arrendatarios deberán velar por que dicho espacio permanezca en las mejores condiciones de aseo y salubridad. Mantener en óptimas condiciones de aseo y presentación en forma permanente tanto el lugar arrendado como los sitios adyacentes a este.
23	DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS:

	Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se eliminen la generación de malos olores y reflujo de alimentos, animales y plagas que no contribuyan de otra forma al deterioro ambiental.
24	El arrendatario a quien se le adjudique el contrato se compromete en dar cumplimiento a las medidas de seguridad y salud en el trabajo (extintores botiquines y otros), así mismo deberá asumir todas las solicitudes realizadas por el funcionario del SG.-SST de la unidad. El arrendatario certificara que cumple con la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST
25	Cuando por descuido, imprevisión, negligencia ocurran hechos de intoxicación o hechos relacionados por la mala manipulación de los alimentos el arrendatario será el directamente responsable.
26	Cualquier infracción ambiental, por omisión de permisos concesiones o licencias Ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato, así como por acción u omisión serán asumidos por el arrendatario.
27	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Ubicar mínimo un extintor y botiquín de primeros auxilios, el cual debe contener antiséptico, gel antibacterial, apósitos, gasas, vendas, aplicadores, esparadrapo, curitas, algodón, guantes de látex, tapabocas, suero fisiológico o solución salina, tijeras entre otros que requieren para la atención de primeros auxilios, dentro de las instalaciones de la cafetería Durante la ejecución del contrato, el arrendatario en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de sus empleados y trabajadores que desarrollen las actividades objeto del presente proceso contractual. El arrendatario exigirá a sus empleados en todo momento el uso de los elementos de protección personal durante la ejecución de las actividades dentro y fuera de la unidad. El arrendatario será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir los empleados, trabajadores o terceras personas, resultantes de la negligencia o descuido del contratista, por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes será por cuenta del contratista.
28	El arrendatario se compromete a tener en forma permanente el personal que atenderá el servicio de la cafetería un personal calificado e idóneo que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene, adicionalmente deberá contar con la asesoría de personal técnico acreditado en manipulación de alimentos los cuales deberán acreditar su idoneidad con los certificados correspondientes. El arrendatario deberá anexar el certificado de manipulación de alimentos expedido por la secretaria de salud y/o entidades adscritas el personal que labora deberá tener buenas relaciones interpersonales con el objeto de garantizar un buen servicio entre el personal a su cargo y el de la Policía Nacional.
29	El arrendatario deberá observar todas las disposiciones sobre seguridad industrial e higiene sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general. En el evento que se requiera alguna licencia de funcionamiento e higiene a que haya lugar, deberá ser tramitada por cuenta del contratista ante la autoridad competente.
30	El arrendatario se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con la exigencia de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Policía Metropolitana de Tunja podrá ordenar cuando estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos y bacteriológicos en uso o en stock.
31	El arrendatario se compromete a adquirir el equipamiento y accesorios cuando las circunstancias lo ameriten y según las necesidades de la Escuela de Policía Rafael Reyes, previa solicitud al comando de la Policía Metropolitana de Tunja, así mismo a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratista.
32	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento, mobiliario y utensilios entregados en óptimas condiciones y a responder por perdida o daño cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
33	Para el pago del canon de arrendamiento: El arrendatario se compromete a consignar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al día de la fecha estipulada para el pago, para lo cual deberá enviar previamente, correo a la cuenta metun.grute@policia.gov.co, con los datos (nombres y apellidos completo, copia cedula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo), para generación de factura y posterior pago en el respectivo banco, así mismo en el mismo término deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato. Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento. Por lo cual el arrendatario se compromete a consignar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente número 250-04035-09 fondos especiales Policía Metropolitana De Tunja del Banco Popular código 30, el valor de los servicios públicos de acuerdo a la lectura del consumo en (kWh y m3) de cada servicio público, la lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y dentro de la vigencia pago de la factura.

	En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.
34	Al arrendatario le queda prohibido la preparación de alimentos para la venta tales como (desayunos, almuerzo y/o comidas)
35	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de gestión ambiental implementado en las instalaciones. Además deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable
36	El arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y disposición de los mismos.
37	El arrendatario deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de la cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de almacenamiento de los alimentos.
38	El arrendatario evitara el uso de polietileno expandido (ICOPOR) para servir los alimentos y bebidas
39	El arrendatario deberá implementar el protocolo de bioseguridad para prevenir el contagio del virus COVID 19, el cual deberá estar aprobado por la Alcaldía Municipal de santa Rosa de Viterbo y presentar como máximo treinta (30) días después de firmada el acta de inicio copia de la resolución al supervisor del contrato. Los protocolos de bioseguridad deben estar de forma ininterrumpida en cada espacio de arrendamiento y en las entradas del estadero de estudiantes, cada arrendatario verificara de manera permanente, porque se mantengan en funcionamiento los puntos de desinfección para el ingreso.
40	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional, dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista garantiza la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
41	PRODUCTOS MINIMOS A OFRECER EN EL SERVICIO DE CAFETERIAS

NO.	PRODUCTOS A COMERCIALIZAR EN EL ESPACIO A ARRENDAR	MEDIDA	VALORES
1	Gaseosas	250 ml	
		350 ml	
		600 ml	
		1,5 litros	
		2.5 litros	
		3,5 litros	
2	Gaseosas cola	250 ml	
		350 ml	
		600 ml	
		1,5 litros	
		2.5 Litros	
		3,5 litros	
3	Malta	200 ml	
		1,5 litros	

		4	Agua Botella gas	600ml		
		5	Agua Botella	300ml		
		6	Agua botella Natural	600 ml		
		7	Agua en botella saborizada	500 ml		
				1.5 Lts		
		8	Jugo Surtido	200ml		
				300ml		
				500ml		
		9	Jugo Surtido Caja	237 ml		
		10	Te frio	300ml		
				500ml		
				1.5 litros		
		11	Yogurt	200 gr		
		12	Avena Vaso	250 gr		
		13	Avena Bolsa	200 ml		
		14	Yogurt lácteos y cereal	170 g		
		15	Kumis Vaso	200 ml		
		16	Ponqué cubierto de chocolate	20 gr		
				70 gr		
		17	Ponqué cubierto de chocolate barra	40 gr		
		18	Tajada ponqué	63 gr		
		19	Jugo bolsa	250 ml		
		20	Tinto vaso	5 oz		
				10oz		
		21	Café con leche vaso	5 oz		
				10oz		
		22	Té vaso	5 oz		
				10oz		
		23	Aromáticas de frutas vaso	5 oz		
				10oz		
		24	Milo	10oz		
		25	Capuchino	10oz		

		26	Avena	12 onzas	
		27	Jugo natural	12 onzas	
		28	Postre Tiramisú	200 gr	
		29	Postre de Maracuyá	200 gr	
		30	Postre de Mora	200 gr	
		31	Postre de tres leches	200 gr	
		32	Miloja	200 gr	
		33	Empanada	200 gr	
		34	Pastel de yuca	200 gr	
		35	Papa rellena	200 gr	
		36	Pastel de pollo	200 gr	
		37	Croissant de Jamón y Queso	200 gr	
		38	Croissant de Arequipe	200 gr	
		39	Mantecada	200 gr	
		40	Almojábanas	200 gr	
		41	Palito de Queso	200 gr	
		42	Pastel Hawaiano	200 gr	
		43	Pastel Ranchero	200 gr	
		44	Galleta de Avena	200 gr	
		45	Galleta de Chocolate	200 gr	
		46	Papas	65 gr	
		47	Chitos	58 gr	
		48	Todo rico	45 gr	
		49	Trocillos	32 gr	
		50	Tocineta	15 gr	
		51	Palomitas	69 gr	
		52	Doritos	58 gr	
		53	Boliqueso	20 gr	
		54	Surtidos snack	32 gr	
			Chocolatina	12 gr	
			Chocolatina maní	20 gr	

		55 56		40 gr		
				100 gr		
		57	Ensalada de frutas mini	150 gr		
		58	Ensalada de frutas mediada	300 gr		
		59	Fresas con crema	200 gr		
		60	Salpicón	12 onzas		
		61	Ensalada de frutas con o sin helado	200 gr		
		62	Helados tipo cono	100 gr		
		63	Buñuelo	200 gr		
		64	Botellón de agua	20 l		
		65	Malta	350 ml		
		66	Malta	200 ml		

Que las obligaciones del contratista son las siguientes:

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1) Cumplir con el objeto contractual.

2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3) Responder en los plazos que la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Tunja o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Comando de la Policía Metropolitana de Tunja y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

9) Dar cumplimiento y aplicación a las buenas prácticas en materia ambiental.

10) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

11) Recibir en calidad de arrendamiento el local ubicada en carrera 2 número 8 98 santa Rosa de Viterbo, junto con los elementos de dotación y utensilios.

Que de acuerdo al estudio previo que el valor total del contrato será de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS /M/CTE ($33.024.000,00) discriminados así:

ÍTEM	N° LOCAL Y DESTINACIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	CANON DE ARRENDAMIENTO ANUAL
1	Local N° 1 Cafetería y frutería	$688.000,00	$ 8.256.000,00
2	Local N° 2 Cafetería y frutería	$688.000,00	$ 8.256.000,00
3	Local N° 3 Cafetería y frutería	$688.000,00	$ 8.256.000,00
4	Local N° 4 Cafetería y frutería	$688.000,00	$ 8.256.000,00

Que teniendo en cuenta el estudio previo presentado al grupo de contratos, El plazo de ejecución será de doce (12) meses, el cual iniciará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio del espacio dado en arriendo con sus respectivos inventarios por parte del supervisor y el futuro arrendatario.

Que Los locales referenciados en el presente estudio previo, se adjudicarán en forma total por local, en tal sentido, los oferentes solo podrán ofertar por un solo local, el incumplimiento de esta consideración será excluyente en el proceso de contratación.

Que teniendo en cuenta el estudio previo presentado al grupo de contratos la forma de pago será así:

Para el pago del canon de arrendamiento: El arrendatario se compromete a consignar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al día de la fecha estipulada para el pago, para lo cual deberá enviar previamente, correo a la cuenta metun.grute@policia.gov.co, con los datos (nombres y apellidos completo, copia cedula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo), para generación de factura y posterior pago en el respectivo banco, así mismo en el mismo término deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato.

Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento.

Por lo cual el arrendatario se compromete a consignar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente número 250-04035-09 fondos especiales Policía Metropolitana De Tunja del Banco Popular código 30, el valor de los servicios públicos de acuerdo a la lectura del consumo en (kWh y m3) de cada servicio público, la lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y dentro de la vigencia pago de la factura.

En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.

Patrullero ZULAY YOMALY CASTRO CÁRDENAS Responsable Estudios Previos ESREY, funcionario encargado de la estructuración del estudio previo, realizó la exposición del estudio previo para el proceso PN METUN CD 007 2021 que tiene por objeto "ARRENDAMIENTO DE CUATRO ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL ESTADERO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE DE POLICÍA RAFAEL REYES",

La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

Hace una exposición de la justificación de la necesidad en la a lo cual manifiesta, la Policía Metropolitana de Tunja requiere adelantar proceso de contratación para la Escuela de Policía Rafael Reyes, con el fin de arrendar (04) cuatro espacios destinados para el funcionamiento de cafeterías

y fruterías en cada uno de ellos, ubicados en el estadero de estudiantes de la unidad, toda vez que por la misionalidad y la permanencia del personal de Estudiantes que se encuentran en proceso de formación policial para el grado de Patrullero, personal de Auxiliares de Policía, personal de planta uniformado y no uniformado, personal profesional que de acuerdo a lo estipulado en el Plan Anual de Educación deben adelantar cursos, seminarios, diplomados, polígonos u otras capacitaciones al interior del claustro, así como personal flotante que a menudo ingresa a las instalaciones a tomar los servicios de sanidad o en calidad de visitantes; se hace necesario dar solución a la problemática de atenciones básicas, tales como hidratación y/o alimentación, tanto del personal discente como docente, además de que la unidad cuenta con los espacios necesarios para la prestación de estos servicios que permiten suplir dichas necesidades.

Los locales que se relacionan en el presente estudio previo para ser arrendados, cuentan con un área total de 64 m², en donde cada uno de ellos presenta 16 m², los cuales serán arrendados para que presten el servicio de cafetería y frutería.

Con el arrendamiento de los mencionados espacios se busca que el personal pueda adquirir con facilidad productos alimenticios, de cafetería, frutería evitando el desplazamiento del personal fuera de las instalaciones y mitigando el riesgo a sufrir cualquier percance que atente contra su integridad. Así mismo es un mecanismo para generar ingresos por recurso 16 para la unidad con el fin de ser invertidos en satisfacer diferentes necesidades que se presentan en este centro de formación policial

Con el fin de garantizar la publicidad al presente proceso y obtener del mercado ofertas que puedan ser objeto de estudio y análisis para determinar la mas favorable en cuanto a calidad, experiencia, y precio para el personal de Estudiantes y auxiliares de Policía; se realizó convocatoria a las empresas que tengan actividad económica directamente relacionada con el objeto del contrato a celebrar y se recepcionaron los siguientes portafolios de servicios:

N°	RAZON SOCIAL	DIRECCION	TELEFONO	LOCAL
1	Nelsy Adriana Baracaldo Martin	Calle 6 a N° 5 -15	3107656647	N°1
2	Johana Angelica Riaño	Carrera 5 N° 10-27	3113686847	
3	Organización Jofra SAS	Carrera 68 d N° 24ª-50 in 3/704	3002242788	N°2
4	Espino Sociedad por acciones simplificada	Calle 16 N° 15-71 P2	3012908095	
5	Gustavo Hernán Rodríguez Molina	Diagonal 9 N°78C-42 Interior 7 Apto 203	3187374021	N°3
6	Luja Bienes y servicios SAS	Manzana L Cas a 42	3042168448	
7	Darío Orlando Espitia Fuentes	Carrera 5 N° 9- 14	3107866958	N°4
8	Nelly Coy Barrera	Calle 20 a N° 19-72	3123861296	

A lo cual realizan solicitud al comité de contratar con las personas naturales o jurídicas relacionadas a continuación, en atención que fueron los recomendados en reunión realizada con los dueños de la necesidad como se puede evidenciar en "ACTA N° 097 SUDIE – JEFAD 2.25, QUE TRATA SOBRE LA SELECCIÓN DE LOS OFERENTES A INVITAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE CUATRO ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA Y FRUTERIA EN EL ESTADERO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES", así:

N°	RAZON SOCIAL	DIRECCION	TELEFONO	LOCAL
1	Nelsy Adriana Baracaldo Martin	Calle 6 a N° 5 -15	3107656647	N°1
2	Organización Jofra SAS	Carrera 68 d N° 24ª-50 in 3/704	3002242788	N°2
3	Gustavo Hernán Rodríguez Molina	Diagonal 9 N°78C-42 Interior 7 Apto 203	3187374021	N°3
4	Darío Orlando Espitia Fuentes	Carrera 5 N° 9- 14	3107866958	N°4

- **LOCAL 1:**

La oferta más favorable para este local es la presentada por parte de la señora Nelsy Adriana Baracaldo Martin identificada con cedula de ciudadanía N° 20.587.396, basados en las siguientes consideraciones:

- Que **Nelsy Adriana Baracaldo Martin** es una persona natural, con más de 10 años de experiencia en el mercado de alimentos preparados en cafeterías.

- Que cuenta con experiencia en atención a grandes grupos de personas en diferentes ciudades en eventos privados y gubernamentales.

- Que el proponente cuenta con prestigio y reconocimiento en la actividad a realizar, puesto que cuenta con experiencia en el servicio y dispone de personal responsable e idóneo para desempeñar un servicio de calidad.

- Que el proponente, ofrece el servicio atención bajo el arrendamiento del local N° 1, área destinada para el funcionamiento de una cafetería y frutería en el estadero de estudiantes de la Escuela de Policía Rafael Reyes, ofreciendo alimentos de calidad de acuerdo a la demanda del sector.

- Que el proponente ofrece plan de mantenimiento del espacio arrendado cuando este los requiera, sin que ello genere algún tipo de obligación de la Policía Nacional – Escuela de Policía Rafael Reyes.

- Que ofrece los productos de cafería y frutería requeridos para garantizar una óptima y adecuada prestación del servicio al personal de Estudiantes y Auxiliares en proceso de formación, para lo cual los funcionarios que atiendan el público, contarán con el certificado de manipulación de alimentos vigente.

- Que el proponente esta de acuerdo en asumir el canon de arrendamiento establecido para el área del local N° 1 el cual es de un valor de $688.000,00 sin incluir servicio de energía eléctrica, para lo cual la oferente está dispuesta a instalar un medidor para determinar el consumo de energía y realizar el respectivo pago mensualmente a la cuenta que quede establecida en el contrato.

LOCAL 2:

La oferta más favorable para este local es la presentada por parte del señor Jorge Jiménez Sabogal Representante Legal de la firma Organización Jofra SAS con Numero de Identificación Tributaria N° 900.388.767-0, previas las siguientes consideraciones:

- Que **Organización Jofra SAS**, con más de 11 años de experiencia en el mercado de alimentos preparados, administración de restaurante y cafeterías, administración de eventos especiales con amplia experiencia en cuanto a las comidas selectivas.

- Que el proponente cuenta con prestigio y reconocimiento en la actividad a realizar, puesto que cuenta con experiencia en el servicio y dispone de personal responsable e idóneo para desempeñar un servicio de calidad.

- Que el proponente ofrece plan de mantenimiento del espacio arrendado cuando este los requiera, sin que ello genere algún tipo de obligación de la Policía Nacional – Escuela de Policía Rafael Reyes.

- Que ofrece los productos de cafería y frutería requeridos para garantizar una óptima y adecuada prestación del servicio al personal de Estudiantes y Auxiliares en proceso de formación, para lo cual los funcionarios que atiendan el público, contarán con el certificado de manipulación de alimentos vigente.

- Que el proponente cuenta con programas para garantizar la calidad como planes de sanidad, capacitación al personal, control de materias primas y seguimiento a proveedores, muestras de alimentos almacenamiento de inventarios, refrigeración y conservación de materias primas, mejora continua, control y mantenimiento de equipos, entre otras.

- Que el proponente, ofrece el servicio atención bajo el arrendamiento del local N° 2, área destinada para el funcionamiento de una cafetería y frutería en el estadero de estudiantes de la Escuela de Policía Rafael Reyes, ofreciendo alimentos de calidad de acuerdo a la demanda del sector.

- Que el proponente presta el servicio bajo las normas de salubridad exigidas por la secretaria de salud, manejando únicamente proveedores previamente seleccionados, para brindar y garantizar la calidad del producto.

LOCAL 3:

La oferta más favorable para este local, es la presentada por parte del señor Gustavo Hernán Rodríguez Molina identificado con cedula de ciudadanía N° 79.446.123, previas las siguientes consideraciones:

- Que **Gustavo Hernán Rodríguez Molina** es una persona natural, con más de 06 años de experiencia en el expendio de comidas preparadas en cafetería y actividades de otros servicios de comidas.

- Que cuenta con un grupo de personas idóneos y con gran experiencia, que garantizan el cumplimiento de todas las normas en las arrea de nutrición, preparación y manejo de saneamiento ambiental requeridos por los entes que regulan este tipo de servicio.

- Que el proponente ofrece el servicio de cafetería y frutería dentro de las normas de salubridad exigidas por la secretaria de salud correspondiente, dando cumplimiento a la normatividad vigente concerniente a la manipulación de alimentos; contando con proveedores de amplia trayectoria y reconocimiento nacional, para brindar y garantizar de esta forma, una optima calidad del producto a los mejores precios y estándares de servicio.

- Que el proponente se compromete a desarrollar estrategias tales como:

 Elaboración de manuales con las normas de salubridad ambiental y las medidas de bioseguridad establecidas por la secretaria de salud correspondiente, basadas en la normatividad vigente exigida para los proveedores y empelados en lo referente a funciones y formas de protección personal de acuerdo al cargo; con el fin de garantizar una buena calidad en el producto ofrecido, minimizando el riesgo de accidentalidad y propendiendo por la protección de los empleados, proveedores y usuarios.

 Ofrece diferentes tipos de productos que garantizan la rápida y ágil atención requerida por el usuario

 Realizar diferentes tipos de inducciones y capacitaciones técnicas e integrales a los empleados y a la vez exigencias a los proveedores seleccionados que abastecen los insumos y productos conforme con las políticas de calidad establecidas.

- Que el proponente ofrece plan de mantenimiento del espacio arrendado cuando este los requiera, sin que ello genere algún tipo de obligación de la Policía Nacional – Escuela de Policía Rafael Reyes.

- Que ofrece los productos de cafería y frutería requeridos para garantizar una óptima y adecuada prestación del servicio al personal de Estudiantes y Auxiliares en proceso de formación, para lo cual los funcionarios que atiendan el público, contarán con el certificado de manipulación de alimentos vigente.

- Que el proponente, ofrece el servicio atención bajo el arrendamiento del local N° 3, área destinada para el funcionamiento de una cafetería y frutería en el estadero de estudiantes de la Escuela de Policía Rafael Reyes, ofreciendo alimentos de calidad de acuerdo a la demanda del sector.

- Que el proponente presenta una propuesta de operación y remuneración, así:

Modalidad de atención: La modalidad de atención se llevará a cabo mediante el sistema de atención directa al usuario para brindar al cliente una rápida y personalizada atención:

Disponibilidad y horarios de atención: Se presta el servicio de horario de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de la Escuela.

Posibles variaciones a la oferta: Trabaja con políticas de mejoramiento las cuales pueden ser consideradas de acuerdo con lo que el contratante estime conveniente y siempre y cuando estas no atenten contra los principios de racionalidad económica, eficiencia y calidad de funcionamiento.

LOCAL 4:

La oferta más favorable parar el local No. 4 es la presentada por parte del señor Darío Orlando Espitia Fuentes identificado con cedula de ciudadanía N° 74.301.660 de Santa Rosa de Viterbo, previas las siguientes consideraciones:

- Que **Darío Orlando Espitia Fuentes** es una persona natural, con más de 16 años de experiencia en comercio al por menor de otros productos alimenticios y elaboración de productos de panadería.
- Que el proponente ofrece variedad de productos de panadería, pastelería, bebidas calientes, heladería y frutería, comidas rápidas, bebidas frías, productos de tienda, entre otros alimentos de alta calidad.
- Que cuenta con experiencia en atención a grandes grupos de personas en diferentes ciudades en eventos privados y gubernamentales.
- Que el proponente cuenta con prestigio y reconocimiento en la actividad a realizar, puesto que cuenta con experiencia en el servicio y dispone de personal responsable e idóneo para desempeñar un servicio de calidad.
- Que el proponente ofrece plan de mantenimiento del espacio arrendado cuando este los requiera, sin que ello genere algún tipo de obligación de la Policía Nacional – Escuela de Policía Rafael Reyes.
- Que ofrece los productos de cafería y frutería requeridos para garantizar una óptima y adecuada prestación del servicio al personal de Estudiantes y Auxiliares en proceso de formación, para lo cual los funcionarios que atiendan el público, contarán con el certificado de manipulación de alimentos vigente.
- Que el proponente ofrece plan de mantenimiento del espacio arrendado cuando este los requiera.
- Que el proponente, ofrece el servicio atención bajo el arrendamiento del local N° 4, área destinada para el funcionamiento de una cafetería y frutería en el estadero de estudiantes de la Escuela de Policía Rafael Reyes, ofreciendo alimentos de calidad de acuerdo a la demanda del sector.

Una vez verificada la exposición del estudio previo realizada por la señora Patrullera ZULAY YOMALY CASTRO CÁRDENAS Responsable Estudios Previos ESREY, funcionario encargado de la estructuración del estudio previo, el comité de adquisiciones por medio de votación recomienda al señor Coronel HENRY YESID BELLO CUBIDES Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja, adjudicar el proceso de contratación Directa PN-METUN-CD-007-2021 que tiene como objeto "ARRENDAMIENTO DE CUATRO ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL ESTADERO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES" por un lapso de tiempo de doce (12) meses, local 1, a la señora Nelsy Adriana Baracaldo Martin identificada con cedula de ciudadanía N° 20.587.396, por valor mensual de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS /M/CTE ($688.000,00) equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($8.256.000,00) por doce meses, IVA incluido; local 2 es la presentada por parte del señor Jorge Jiménez Sabogal

Representante Legal de la firma Organización Jofra SAS con número de Identificación Tributaria N° 900.388.767-0, por valor mensual de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS /M/CTE ($688.000,00) equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($8.256.000,00) por doce meses, IVA incluido; local 3 es la presentada por parte del señor Gustavo Hernán Rodríguez Molina identificado con cedula de ciudadanía N° 79.446.123, por valor mensual de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS /M/CTE ($688.000,00) equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($8.256.000,00) por doce meses, IVA incluido y para el local 4 presentada por parte del señor Darío Orlando Espitia Fuentes identificado con cedula de ciudadanía N° 74.301.660 de Santa Rosa de Viterbo, por valor mensual de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS /M/CTE ($688.000,00) equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($8.256.000,00) por doce meses, IVA incluido; para un valor total de treinta y tres millones veinticuatro mil peos ($ 33.024.000,00) moneda legal colombiana.

Por lo anteriormente expuesto el señor comandante de la Policía Metropolitana de Tunja:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la realización del proceso bajo la modalidad de contratación directa, conforme a la normatividad legal vigente, decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja, a los

Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja

Elaborado por: PT. Ricardo Cruz Granados / Analista de Contratos Policía Metropolitana de Tunja
Revisado por: SI. Sixto Andrés Fonseca Camargo / Jefe Asesoría Jurídica Policía Metropolitana de Tunja (E)
Revisado por: CT José Darwin Angulo González / Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja
Revisado por: CT. Pablo Emilio Nuñez Peña / Jefe Administrativo Policía Metropolitana de Tunja
Revisado por: CR. Miryam Lucia Guerrero Malagón / Subcomandante Policía Metropolitana de Tunja
Fecha de elaboración: 21/03/2021.
Ubicación: D:\08 CONTRATOS2021\05 profesional en seguridad y salud en el trabajo